

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 201800047-1

CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA.
NIT:	900285123-5
OBJETO ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de tiquetes terrestres requeridos por la ESU para la ejecución del programa nada justifica el homicidio – Convenio 4600071973 de 2017
VALOR ORDEN DE SERVICIO 1:	\$10.215.000 IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS
PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO 1:	A partir del 06 de marzo hasta el 30 de junio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
LIQUIDACIÓN PARCIAL ORDEN 1:	Liberación \$7.000.000, quedando un valor total de la orden de servicio de \$3.215.000 IVA y tarifa administrativa incluidos.
CLAUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: hasta la duración del contrato interadministrativo 4600071973 de 2017, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Valor: \$1.097.525 IVA y tarifa administrativa incluidos.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO 1:	Hasta la duración del contrato interadministrativo 4600071973 de 2017, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO 1:	\$4.312.525 IVA y tarifa administrativa incluidos.
PLAZO CONTRATO MARCO:	30 de junio de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio Número 201800047-1, cuyo objeto es: "Suministro de tiquetes terrestres requeridos por la ESU para la ejecución del programa nada justifica el homicidio – Convenio 4600071973 de 2017", para modificar el valor de la orden, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que Mediante la Solicitud Privada de Ofertas 2018-10, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, seleccionó la empresa AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA, con el objetivo de suministrar los tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la Entidad.
- B. Que el plazo de contrato inicialmente pactado se estipulo a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que la orden de servicio No. 201800047-1 se suscribió el día seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) por un valor de diez millones doscientos quince mil pesos m/l (\$10.215.000) IVA y tarifa administrativa incluidos, y un plazo de ejecución comprendido entre el 06 de marzo y el 30 de junio de 2018.



- D. Que a través de la orden de servicio se han venido atendido los requerimientos en materia de suministro de tiquetes terrestres para ejecución del programa "Nada justifica el homicidio", derivados del contrato interadministrativo No.4600071973 de 2017, suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- E. Que el día 30 de junio de 2018, fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio No.201800047-1, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución de la misma hasta el 31 de diciembre de 2018.
- F. Que el 05 de julio de 2018, las partes suscribieron acta de liquidación parcial por mutuo acuerdo con el propósito de liberar siete millones de pesos (\$7.000.000) de la orden de servicio 201800047-1, recursos que serían destinados para el rubro de hospedaje y alimentación.
- G. Que el día 06 de diciembre de 2018 fue suscrita la adición No.01 al contrato interadministrativo No.4600071973 de 2017, en la cual fue destinada la suma de \$1.097.525 para tiquetes terrestres.
- H. Que el día 28 de diciembre fue ampliado el contrato marco No.201800047 hasta el día 30 de junio de 2019.
- I. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el veinte (20) de diciembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, en la cual fue indicada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio No.201800047-1 hasta la finalización del contrato interadministrativo No.4600071973 de 2017, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y adicionarlo en la suma de \$1.097.525.
- J. Que las pólizas aprobadas del contrato marco amparan un monto hasta de \$40.000.000
- K. Que para el cumplimiento del contrato interadministrativo 4600071973 de 2017 es pertinente generar la cláusula adicional No.2 a la orden de servicio 20180047-1 suscrita con **AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**
- L. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.
- M. Que la presente clausula se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal No.2018000939 y el compromiso presupuestal No.2018001867

Por lo anterior:

PRIMERO: Se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio No.20180047-1 hasta la finalización del contrato interadministrativo No.4600071973 de 2017, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

SEGUNDO: Se adiciona la suma de un millón noventa y siete mil quinientos veinticinco pesos m.l. (\$1.097.525) para un valor total de la orden de servicio de Cuatro millones trescientos doce mil quinientos veinticinco pesos (\$4.312.525) IVA y tarifa administrativa incluidos.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente *DM*

JOHN FERNANDO PIEDRAHITA

Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



